

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA PARA LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CEMENTERIO DE BALANEGRA”.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019.

De otra, Dña. Nuria Rodríguez Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Balanegra, en virtud del acuerdo de Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Balanegra, Dña. Ana Belén Rodríguez Vieco, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose las partes mutuamente con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Balanegra pretende ejecutar una obra para la ejecución del cementerio municipal, para lo que necesita disponer de la propiedad de parte de la parcela 63 del polígono 86 del término municipal de Balanegra, con referencia catastral 04029A086000630000IQ.

Segundo. - El Servicio de Planificación y Gestión del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería ha emitido informe, de 10 de abril de 2023, en el que se fija un valor de tasación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de cincuenta mil veintidós euros con noventa y ocho céntimos (50.022,98).

Tercero.- La aprobación por el Ayuntamiento de Balanegra del correspondiente proyecto básico, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, supone, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Código Seguro De Verificación	1F5Rz+wMZ1/XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/07/2023 14:28:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/07/2023 13:36:46
	Ana Belen Rodriguez Vieco	Firmado	20/07/2023 13:08:07
	Nuria Rodriguez Martin - Alcaldesa Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	20/07/2023 12:59:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F5Rz%2BwMZ1%2FXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corresponde al Ayuntamiento aprobar la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Balanegra ha aprobado el proyecto básico de la obra denominada “Cementerio de Balanegra”, mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023.

Quinto.- Corresponde al Ayuntamiento de Balanegra la ordenación, gestión y ejecución urbanística y la ordenación y planificación de cementerios, en los términos fijados en los artículos 9.1 y 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como garantizar el acceso a núcleos y la pavimentación de las vías públicas y los cementerios, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25.2.a y los servicios mínimos fijados en el artículo 26, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. - En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios, para el ejercicio de sus competencias, podrán delegar el ejercicio de las mismas, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Séptimo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite. Corresponde a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

Octavo. - El Ayuntamiento de Balanegra, en acuerdo de Pleno celebrado el día 3 de mayo de 2023 aprobó la firma de este convenio, solicitando de la Diputación que asuma la delegación del ejercicio de la competencia para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra denominada “Cementerio de Balanegra”.

Noveno. - La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 2 de junio de 2023, aceptó dicha delegación y aprobó la firma de este convenio.

Décimo. - El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio en base a las siguientes

Código Seguro De Verificación	1F5Rz+wMZ1/XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/07/2023 14:28:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/07/2023 13:36:46
	Ana Belen Rodriguez Vieco	Firmado	20/07/2023 13:08:07
	Nuria Rodriguez Martin - Alcaldesa Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	20/07/2023 12:59:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F5Rz%2BwMZ1%2FXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIPULACIONES

Primera. - La Diputación Provincial de Almería, a solicitud del Ayuntamiento de Balanegra, asume la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar el proyecto básico de la obra “Cementerio de Balanegra”, por delegación del Ayuntamiento.

Segunda. - En ejercicio de la competencia expropiatoria, la Diputación adquirirá la titularidad de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra según dicho proyecto y los pondrá a disposición del Ayuntamiento de Balanegra para la ejecución de la obra.

Tercera. - Antes de la adopción del acuerdo provincial de incoación del expediente de expropiación forzosa, el Ayuntamiento debe haber ingresado en la tesorería provincial la cantidad de cincuenta mil veintidós euros con noventa y ocho céntimos (50.022,98), importe recogido en el informe de valoración económica, suscrito por el Servicio de Planificación y Gestión del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

Cuarta. - El Ayuntamiento asume todos los gastos que de esta expropiación se deriven, comprometiéndose incluso a abonar a la Diputación Provincial la diferencia que pudiera resultar entre la cantidad prevista en la cláusula anterior y el justiprecio final de la expropiación, ya sea determinado en vía judicial o en vía administrativa. Asimismo, si el justiprecio fijado fuera inferior al consignado, una vez finalizada la expropiación y agotadas las vías de reclamación anteriores, la Diputación reintegrará al Ayuntamiento la diferencia.

Quinta. - La Diputación Provincial autoriza al Ayuntamiento a ejecutar la obra en los terrenos expropiados una vez adquirida su titularidad por medio del acta de ocupación, debiendo proceder ambas partes, una vez finalizadas las obras, a la formalización de la cesión de los terrenos ocupados por las obras que, mediante mutación demanial, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

Sin embargo, la plena cesión de los bienes y derechos expropiados a favor del Ayuntamiento no se producirá hasta que haya sido resuelto el supuesto previsto en la cláusula anterior y el Ayuntamiento haya cumplido con su compromiso. En el caso de que el justiprecio final fuese inferior o igual a la cantidad ingresada previamente en la Diputación Provincial, la mutación demanial se efectuará de forma inmediata.

El Ayuntamiento responderá directamente de las responsabilidades de todo tipo que puedan derivarse de la ejecución de la obra y uso de las infraestructuras objeto de la obra.

Sexta. - Por otra parte, durante el tiempo que medie entre la notificación del justiprecio definitivo, adoptado en cualquiera de las vías de reclamación anteriores, y el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del compromiso establecido en la cláusula quinta, el Ayuntamiento abonará a Diputación Provincial mensualmente la cantidad equivalente al 10% de la cantidad comprometida en la cláusula cuarta.

El Ayuntamiento asumirá los gastos que deriven del incumplimiento de estas obligaciones, y resarcirá a la Diputación de las responsabilidades que le genere el ejercicio de la potestad expropiatoria.

A tales efectos, la Diputación provincial de Almería podrá proceder a compensar el importe de las cantidades debidas con cualquier crédito que a favor del Ayuntamiento se disponga en la Corporación provincial.

Código Seguro De Verificación	1F5Rz+wMZ1/XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/07/2023 14:28:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/07/2023 13:36:46
	Ana Belen Rodriguez Vieco	Firmado	20/07/2023 13:08:07
	Nuria Rodriguez Martin - Alcaldesa Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	20/07/2023 12:59:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F5Rz%2BwMZ1%2FXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Séptima. - Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Octava. - En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá ejercer las acciones judiciales oportunas frente a la otra u otras, para instar el cumplimiento de la obligación u obligaciones que estime incumplidas.

Novena. - Las partes se comprometen a realizar cuantos trámites administrativos sean precisos para la más pronta materialización del presente Convenio.

Décima. - La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

Undécima. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Duodécima. - El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido el expediente de expropiación forzosa y pago de justiprecio definitivamente fijado, podrá acordarse la prórroga del convenio, antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido dicho expediente y pago el justiprecio definitivamente fijado, y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

En todo caso, la finalización del convenio no extingue la obligación del Ayuntamiento de abonar las cantidades estipuladas a la Diputación Provincial de Almería.

Asimismo, si el convenio se resuelve por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, la parte o partes incumplidoras indemnizará a la otra u otras de los perjuicios causados.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	1F5Rz+wMZ1/XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	20/07/2023 14:28:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/07/2023 13:36:46
	Ana Belen Rodriguez Vieco	Firmado	20/07/2023 13:08:07
	Nuria Rodriguez Martin - Alcaldesa Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	20/07/2023 12:59:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1F5Rz%2BwMZ1%2FXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

